



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 5779
QUILLON,**

26 SEP 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°74 de fecha 11.09.2023 de Don Pedro Arriagada Sandoval, encargado de Turismo, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 13.09.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°411, de fecha 12.09.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N°5.557 de fecha 12.09.2023 donde se aprueba el "Programa Valorizado y logístico anexo N°2 actividades fiestas patrias – Quillón 2023"
5. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
PATRICIA CRUZ ORTIZ		Maestro y limpieza parque ramadero	15/09/2023 al 19/09/2023	DIDECO – TURISMO	\$281.609.-
VIVIANA CIFUENTES SANCHEZ		Maestro y limpieza parque ramadero	15/09/2023 al 19/09/2023	DIDECO – TURISMO	\$281.609.-
NANCY MASAFIERRO MARDONES		Maestro y limpieza parque ramadero	15/09/2023 al 19/09/2023	DIDECO – TURISMO	\$281.609.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Turismo o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP03 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/nol

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **PATRICIA VERONICA CRUZ ORTIZ**, Casada, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 30 de Junio de 1966, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.265 de fecha 01 de Septiembre del año 2023, donde se aprueba el programa denominado “Programa valorizado y logístico anexo actividades fiestas patrias – Quillón 2023”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para desempeñarse como “Maestro y limpieza parque ramadero”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Mantener la limpieza del parque ramadero en los días de fiestas patrias.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Turismo.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$281.609** (Doscientos ochenta y un mil seiscientos nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Turismo o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

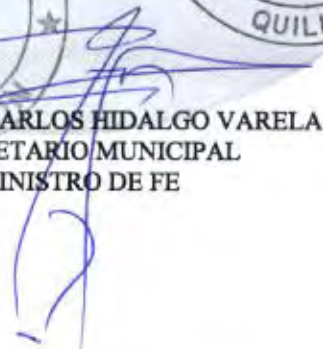
NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Septiembre de 2023** y su vigencia **expirará el 19 de Septiembre del año 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.


DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.


PATRICIA CRUZ ORTIZ




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JBS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **VIVIANA DEL CARMEN CIFUENTES SANCHEZ**, soltera, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 05 de Marzo de 1970, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.265 de fecha 01 de Septiembre del año 2023, donde se aprueba el programa denominado "Programa valorizado y logístico anexo actividades fiestas patrias – Quillón 2023".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para desempeñarse como "Maestro y limpieza parque ramadero", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Mantener la limpieza del parque ramadero en los días de fiestas patrias.

TERCERO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Turismo.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$281.609** (Doscientos ochenta y un mil seiscientos nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Turismo o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Septiembre de 2023** y su vigencia **expirará el 19 de Septiembre del año 2023**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

Viviana Cifuentes
VIVIANA CIFUENTES SANCHEZ

[REDACTED]



Edgardo Carlos Hidalgo Varela
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Miguel Peña Jara
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/not
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **NANCY EDILA MASAFIERRO MARDONES**, Casada, nacionalidad chilena, fecha de nacimiento 03 de Agosto de 1964, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato de trabajo, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.265 de fecha 01 de Septiembre del año 2023, donde se aprueba el programa denominado “Programa valorizado y logístico anexo actividades fiestas patrias – Quillón 2023”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” para desempeñarse como “Maestro y limpieza parque ramadero”, debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Mantener la limpieza del parque ramadero en los días de fiestas patrias.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Turismo.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$281.609** (Doscientos ochenta y un mil seiscientos nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados al séptimo día hábil del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Turismo o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Septiembre de 2023** y su vigencia **expirará el 19 de Septiembre del año 2023**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

Nancy E. Mardones
NANCY MASAFIERRO MARDONES



Edgardo Carlos Hidalgo Varela
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



Miguel Peña Jara
MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

DAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal